



REFORMAS QUE IMPACTAN EL COMERCIO EXTERIOR A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2020



Por: **Yadira Donghu Garcia**
Director de la práctica de
Comercio Exterior
HN Fiscal & Asociados, S.C.
yadira.donghu@hnfiscal.com

El comercio exterior en México experimenta cambios importantes en diversos ordenamientos; el más significativo entró en vigor este **01 de Julio de 2020** relacionado con el **T-MEC**, y junto con él otros ordenamientos que serán clave para su debida aplicación. En el presente compartimos un breve resumen de cada ordenamiento, en orden de publicación, con la finalidad de que sean tomados en cuenta.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIAS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL, CONFORME AL T-MEC

Publicado el **29 de junio de 2020** en el Diario Oficial de la Federación, y tiene como objetivo dar a conocer el procedimiento de asignación de cupos para mercancías señaladas en dicho Acuerdo, bajo la premisa de Primero en Tiempo, Primero en Derecho.

El Acuerdo entró en vigor el **30 de junio de 2020**.

Ver la publicación completa en el siguiente link: [ACUERDO CUPOS](#)

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL T-MEC Y SUS ANEXOS

Publicado el **30 de junio de 2020** en el Diario Oficial de la Federación, y tienen como objetivo, contar con disposiciones que apoyaran en la instrumentación del T-MEC. Se integran de 5 Títulos y 3 Anexos:

- TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II: TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO
- TÍTULO III: REGLAS DE ORIGEN
- TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN
- TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO
- ANEXO 1. REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
- ANEXO 2. REPORTE DE EXPORTACIONES A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADA
- ANEXO 3. DECLARACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RE-EXPORTACIÓN DE AZÚCAR “SUGAR REEXPORT PROGRAM”

Resaltando en los artículos TRANSITORIOS de dicha Resolución lo siguiente:

- Que las solicitudes de trato arancelario preferencial presentadas hasta el 30 de junio de 2020, serán atendidas en términos de lo dispuesto en el TLCAN.
- Que las disposiciones del Capítulo V del TLCAN y de la Resolución que le corresponde, continuarán aplicando a la entrada en vigor del T-MEC, únicamente para las solicitudes de trato arancelario preferencial presentadas hasta el 30 de junio de 2020.
- Que, a partir del 1 de julio de 2020, las solicitudes de trato arancelario preferencial para las mercancías originarias de los Estados Unidos de América y Canadá, deberán realizarse cumpliendo con las disposiciones aplicables del T-MEC y de esta Resolución.

Para su debida observancia y cumplimiento entró en vigor el **01 de julio de 2020**.

Ver la publicación completa en el siguiente link: [REGLAS EN MATERIA ADUANERA DEL T-MEC](#)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE AMÉRICA DEL NORTE

Publicado el **30 de junio de 2020** en el Diario Oficial de la Federación, y tiene como objetivo dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias (exentas de pago de arancel) y los mecanismos que regirán la importación de mercancías originarias de América del Norte, independientemente de su clasificación en la Tarifa de la LIGIE.

Para su debida observancia y cumplimiento entró en vigor el **01 de julio de 2020**.

Ver la publicación completa en el siguiente link: [DECRETO TASAS IGI](#)

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020.

Publicadas el **30 de junio de 2020** en el Diario Oficial de la Federación, las cuales serán analizadas a detalle para dar a conocer las modificaciones importantes, resaltando que algunas se relacionan con el T-MEC.

Entró en vigor el **01 de julio de 2010**, con excepción de lo enlistado en el artículo Primero Transitorio de la Resolución.

Ver la publicación completa en el siguiente link: [RGCE PARA 2020](#)

ANEXOS 1, 12 Y 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020.

Publicados el **30 de junio de 2020** en el Diario Oficial de la Federación, donde se aprecian Formatos de Comercio Exterior (Anexo 1); Mercancías de las fracciones de la TIGIE que procede su exportación temporal (Anexo 12); Instructivo para el llenado del pedimento y Apéndices (Anexo 22).

Ver la publicación completa en el siguiente link: [ANEXOS 1, 12, 22](#)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

Publicado el **01 de julio de 2020** en el Diario Oficial de la Federación, esta disposición prevé los siguientes cambios importantes:

- a) Se implementará la **Sexta Enmienda del Sistema Armonizado**: Habrá una modificación y actualización de la Tarifa, a través de eliminar, aumentar o actualizar fracciones arancelarias.
- b) Es el parteaguas para implementar el **Número de Identificación Comercial (NICO)** mediante un quinto par de dígitos, es decir, la estructura arancelaria será de 10 dígitos (ejemplo: 0307.41.011.XX), lo cual será dado a conocer por la Secretaría de Economía mediante el **Acuerdo Secretarial**.
- c) La nueva **LIGIE**, prevé **no modificar**: Aranceles; fracciones arancelarias del capítulo 98 y prohibidas; y regulaciones no arancelarias.
- d) Se reforman artículos de la **Ley Aduanera**, para incluir en las disposiciones la regulación sobre el **Número de Identificación Comercial (NICO)**.

Entra en vigor el **02 de julio de 2010**, con excepción de lo enlistado en el artículo Primero Transitorio, como lo es la LIGIE que entra en vigor a los 180 días naturales (**29 de diciembre de 2020**).

Ver la publicación completa en el siguiente link: [LIGIE](#)

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.